COPIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007-2023-GRP-DRTPE-DIT

Piura, 23 de mayo de 2023

VISTO:

La solicitud con **Registro Nº 01496-2023,** escrito de **Registro Nº 01565-2023**; y, escrito de **Registro Nº 01709-2023**, con sus respectivos acompañados, presentados por don **JAVIER EDUARDO SUAREZ GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 02895117** y con domicilio en: **Urbanización Ignacio Merino Mz L Lote 20 – II Etapa,** en el distrito de **Piura**, provincia de **Piura**, Departamento de **Piura,** sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario oficial 'El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. - Piura Dirección de Inspección del Trabajo (e)

Que, del análisis de la documentación presentada con la solicitud de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se advierte que se cumple con adjuntar los requisitos de Ley: Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) que corre a fojas uno (01) de autos; Ficha de Registro Unico del Contribuyente (RUC) que corre a fojas dos (02) y tres (03) de autos; copia de recibo de servicio de agua potable y alcantarillado que corre a fojas cuatro (04) de autos; copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional que corre a fojas cinco (05)) de autos, constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente, que corre a fojas seis (06) de autos; curriculum vitae documentado, que corre de fojas siete (07) a fojas veintinueve (29) de autos, certificados que acreditan la experiencia no menor de cinco (05) años en su profesión que corren de fojas trece (13) a fojas veintinueve (29); certificados que acreditan su experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad auditora, los 2 años de actividad auditora en sistemas integrados de gestión, incluyendo trabajo de campo no menor de 160 horas, que obran de fojas sesenta y ocho (68) a fojas sesenta y nueve (69) de autos; y, copia certificada por la Autoridad Competente que acredita que el recurrente ha aprobado cursos de Sistemas Integrados de Gestión, el cual obra a fojas ochenta y cinco (85).

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR;

SE RESUELVE:

1. **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a don **JAVIER EDUARDO SUAREZ GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **02895117**, de profesión Ingeniero de Petróleo, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.

COPIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007-2023-GRP-DRTPE-DIT

2. La vigencia de la presente será de dos (02) años desde su inscripción; en consecuencia, la presente tendrá vigencia desde el 23 de mayo del 2023 al 23 de mayo de 2025. Téngase presente que la renovación en el Registro de la presente deberá realizarla dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: Archívense los de la materia en el modo y forma de Ley. **HAGASE SABER.-** *Firmado el original Abg. Leslye Eduardo Zapata Gallo.- Director de Inspección del Trabajo (e).- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura. Lo que notifico a Usted., conforme a Ley.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Dirección Regional de Trabajo y P.E. - Piura
Dirección de Inspección del Trabajo (e)

Av. Irázola Mz J Lote 4 – Urb. Miraflores
Castilla - Piura
Teléf.: (073) 394272
http://trabajo.regionpiura.gob.pe